

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. 2 ptas.	Por un mes. 2,50 ptas.
Por tres id. 5,50 »	Por tres id. 7,50 »
Por seis id. 10,50 »	Por seis id. 12,50 »
Por un año. 20,50 »	Por un año. 24 »
Numero suelto, 0,25 pesetas.	
Anuncios, 0,25 id. línea.	

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL

Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial.

Sesión de 23 de Abril 1887.

En la ciudad de Logroño, á 23 de Abril de 1887 y hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. César Reyna, los señores que á continuación se expresan:

DIPUTADOS:

- Sr. Rivas.
- Redal.
- Zapatero.
- Ureta.

Secretario.

Sr. Farias.

FACULTATIVOS:

- D. Luis Abeti.
- Donato Hernández.

TALLADORES:

- D. Tomás Llerena.
- Antonio Palmero.

Discordia.

D. Faustino Cuevas.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

TREVIANA.

Reemplazo de 1887.

Núm. 12. Domingo Ruiz Olalla López. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido, y fué declarado soldado sorteable

con reclamación.—Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo,

Considerando que no tiene aplicación la regla 6.ª artículo 70 de la ley de Reclutamiento vigente, se acordó declarar sorteable al referido mozo, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

3. Juan Corcuera Briones. No habiéndose presentando al acto de la clasificación de soldados ante el Ayuntamiento, se acordó ordenar á éste que instruya expediente de prófugo.

9. Juan Ruiz Olalla López Molina. El padre, llamado Agapito, expuso ante el Ayuntamiento que su hijo tiene amputada la pierna derecha y se halla en el asilo de San Juan de Dios, de Barcelona. Se acordó solicitar el Sr. Gobernador de aquella provincia certificación en que se haga constar la circunstancia que motive la inutilidad del mozo para el servicio militar,

Reemplazo de 1884.

3. Francisco Ruiz Olalla. Alegó que tiene un hermano que sirve por su suerte en el ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia y que el mozo fuese acta en activo con nota de recurso pendiente, y baja el núm. 4, Liborio Carcedo Díez, que pasa á la recluta disponible.

Se acordó que el día 29 del actual se presenten á ser reconocidos los mozos Manuel Leiva Martínez, del primer reemplazo de 1885, y Pablo Díez Ortiz del alistamiento de 1886.

ALBERITE.

Primer reemplazo de 1885

8. Antonio Olarte Moros Medido, fué declarado corto para activo.

ALFARO.

Reemplazo de 1884

9. Bernabé Martínez Rubio. Destinado al servicio condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó que fuese baja, y alta el núm. 23: Pedro Lasanta Echavarría.

35 Lorenzo Varea Palomares. Destinado á la recluta disponible en concepto de útil condicionalmente. Declarado inútil, se acordó que fuese baja.

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 28 Aniceto Bonel Sancha. Destinado al servicio activo condicionalmente. Declarado inútil, se acordó que fuese baja, y alta en su lugar el número 41, Felipe Beloso Lauroba.

Segundo reemplazo de 1885.

Núm. 25 Lorenzo Sanz Marco. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

CENICERO.

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 6 Justo Rivera Fernández. Destinado al servicio activo en concepto de útil condicional. Reconocido y declarado inútil se acordó que fuese baja, y alta para cubrirle el núm. 10, Gumerindo Caballero Matute.

Segundo reemplazo de 1885.

Núm. 20 Pedro López Ulloa. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

Reemplazo de 1886.

Núm. 7 Benito Aragón Franco. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

CALAHORRA

Primer reemplazo de 1885

Núm. 25 Francisco García Diego. Fué alta en activo condicionalmente. Reconocido y declarado inútil se acordó que fuese baja, y alta en su lugar el número 49, Manuel Moreno Oliván.

ENCISO.

Reemplazo de 1887.

Num. 20 Donato Martínez Fuente. Util condicional. Reconocido, fué declarado inútil.

CORERA.

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 5 Manuel Rodríguez Sáenz. Util condicionalmente. Reconocido

declarado útil se acordó que fuese baja en activo, y alta en su lugar Tiburcio Molinero Pérez, número 8 del alistamiento de Cornago.

POYALES.

Reemplazo de 1887.

Cristobal Martínez y Martínez. Util condicionalmente. Reconocido y considerado útil, se acordó declararle soldado sorteable.

SANTA EULALIA.

Segundo de 1885.

Jerónimo Garrido Pérez. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

ROBRES.

Reemplazo de 1884.

3. Ciriaco Martínez Sáenz. Alta en activo condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó que fuese baja quedando sin cubrir el cupo.

AGUILAR DEL RIO ALHAMA.

Reemplazo de 1884.

10. Isidoro Jiménez Tutor. Util condicionalmente. Declarado inútil se acordó que fuese baja en activo, y alta el número 17, Martín Sánchez Fernández.

CERVERA DEL RIO ALHAMA.

Reemplazo de 1886.

41. Manuel Jiménez Escudero, Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil, y excluido temporalmente.

BRIONES:

Reemplazo de 1884.

23. Silverio Herreros Dominguez. Destinado á la recluta disponible en concepto de útil condicional. Declarado inútil, se acordó que fuese baja.

Reemplazo de 1887.

19. Luis Calvo Andino, Util condicionalmente. Reconocido y declara-

rado inútil, se acordó quedara excluido temporalmente.

CASTAÑARES DE RIOJA

Segundo de 1885.

Manuel Pinedo Berraonlo. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil. Excluido temporalmente.

ALESON

Reemplazo de 1886.

Pedro García Pérez. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

SANTA COLOMA.

Reemplazo de 1884.

1.º Rufino Santa María Izquierdo. Destinado al servicio activo condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó que fuese baja, y alta el número 2.º Federico Izquierdo Insauti.

VIGUERA

Primero de 1885.

Núm. 3. Bonifacio Castañares Martínez. Util condicional, Reconocido y declarado inútil, se acordó que fuese baja, y alta en su lugar el número 10, Canuto Rodríguez Jiménez.

12 Agapito Martínez Ramírez. Destinado á la reclusa disponible en concepto de útil condicional. Declarado inútil se acordó que fuese baja, pasando á situación de reserva.

RODEZNO.

Reemplazo 1884.

Núm. 6. Cándido Martínez Berzal. Util condicionalmente. Declarado inútil se acordó que fuese baja en activo, y alta en su lugar el número 7, Jerónimo Arnáiz Lauro.

VILLALVA.

Reemplazo de 1884.

Núm. 4 Pedro Mateo Pascual. Destinado al servicio activo condicionalmente. Reconocido y declarado inútil se acordó que fuese baja, y alta el número 5, Lucio Fernández Truchuelo.

SOTO DE CAMEROS.

Reemplazo de 1884.

Núm. 4 Hermenegido Herrero Pérez. Destinado al servicio activo en concepto de útil condicional. Declarado inútil se acordó que fuese baja, y alta para cubrirle el número 8, Victor Redondo Tejada.

EZCARAY.

Segundo reemplazo de 1885.

Núm. 38 Tomás Gómez Arnáiz. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

Reemplazo de 1887.

Núm. 10 Fidel Manuel Gómez Hernández. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

SANTO DOMINGO

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 6 Formerio Laprada Fernández. Destinado al servicio activo condi-

cionalmente. Declarado inútil se acordó que fuese baja, y alta el número 12, Anastasio Azofra García.

Reemplazo de 1886.

Núm. 16 Leonardo Metola Pinillos. Util condicional. Reconocido, fué declarado inútil.

Reemplazo de 1887.

Núm. 12 Cándido Martínez Marín. Util condicional. Reconocido, fué declarado inútil.

TOVIA.

Reemplazo de 1887.

Núm. 3 Román Murillo Baños. Medido y alcanzado la talla de un metro 575 milímetros, se acordó declararle soldado sorteable.

LEIVA.

Primer reemplazo de 1885.

Bernardino Barahona San Miguel. Pendiente de presentación. Reconocido, fué declarado inútil.

Se leyó una comunicación del Alcalde de Hervias formulando varias consultas, á las que se acordó contestar: 1.º Que el Ayuntamiento debe renovarse por mitad, según ordena el artículo 45, que cita la ley Municipal, por lo que, ante precepto tan terminante, no ha debido ocurrirse duda alguna, mucho menos leyendo el artículo 45, que de un modo claro consigna que en cuanto al turno de salida serán considerados los electos, en caso de vacantes, como los Concejales á quienes reemplacen. 2.º En su consecuencia es indudable que debe cesar ahora uno de los Concejales elegidos en las elecciones generales del último bienio, y que sustituyó al que trasladó su residencia á Vitoria, y no habiéndose hecho designación especial ni sorteo entonces, procede que la designación se haga por suerte.

Se leyó una exposición de D. Emiliano Gonzáles y otros, vecinos de Igea, pidiendo se declare la incompatibilidad que concurre en el Secretario de aquel Ayuntamiento para ejercer este cargo y el de estanquero. Considerando que el asunto no es de la competencia de esta Corporación, se acordó hacer presente á los solicitantes recurran al Ayuntamiento de aquella villa.

Acordado por la Diputación, en sesión de 14 del actual, el envío de un Delegado á examinar la contabilidad de los Ayuntamientos de Agoncillo y Carbonera, para cumplir aquella resolución se acordó nombrar á D. Gregorio Ochoa con las dietas de treinta pesetas diarias que le serán satisfechas por mitad entre el Secretario y Depositario de cada pueblo, mientras duren las diligencias, instruyendo el oportuno expediente de cuantas informalidades notare, tanto en la marcha de los asientos de los libros de cada uno de los funcionarios, como en la extensión de libramientos, cargames, actas de arqueo, distribuciones mensuales de fondos, etc., para proceder despues á lo que hubiere lugar.

A virtud de comunicación del señor Provisor Vicario general de la diócesis de Calahorra, se acordó trasmitir á dicho Sr. Provisor los datos que en su informe presenta el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, relativos al joven expósito Julián

Palacio, que en la actualidad se encuentra en Pradejón.

Prévia declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia á Gregoria Morón, viuda y vecina de Calahorra; á Eleuterio Ruiz Ojalde, sexagenario y vecino de Logroño, si á la vez ingresa su esposa, y á Bruno Cenzano Saenz, vecino de Ausejo y á su hija Valentina, si la última resultase impedida para el trabajo del reconocimiento que practicarán los facultativos del hospital.

Vista la instancia presentada por don José Villanúa, en súplica de que se acuerde se hagan al mismo tiempo la recepción provisoria y definitiva de las obras para la nueva casa provincial de Beneficencia, fundándose en que las más principales de la contrata están terminadas desde hace mas de año y medio: Visto lo informado por el Arquitecto provincial: Considerando que no puede accederse á lo solicitado, por oponerse á ello las condiciones 55, 54 y 57 de las generales y económicas y la 25 de las condiciones particulares del contrato, consignadas en armonía con el pliego general de condiciones para obras públicas, aprobado por Real decreto de 10 de Julio de 1861: Considerando que el artículo 58 de las condiciones generales y económicas que sirvieron de base y rigen en el contrato, autoriza á la Diputación para que, si lo cree conveniente, pueda hacer recepciones parciales, sin que por esto tenga derecho el contratista, aunque que le libre de la responsabilidad de las obras recibidas, á que se devuelva la parte proporcional de la fianza, que quedará íntegra hasta la terminación de todas las obras para responder de cumplimiento de la contrata, y hasta que tenga lugar la recepción definitiva: Considerando que los pabellones situados á derecha é izquierda en toda su longitud, del eje mayor del edificio, en cuyos pabellones se hallan situados los dormitorios de los asilados, escuelas, talleres y almacenes, se terminaron hace ya mas de año y medio, y en parte fueron ocupados por los acogidos en el año 1885 con motivo de la epidemia cólica: Considerando que es urgente disponer la traslación de los acogidos al nuevo asilo, así por razones de higiene, como de economía para la Diputación; conforme con el citado artículo 58, se acordó proceder á la recepción parcial de los grupos de pabellones que forman las dos alas laterales del edificio, quedando sin recibir las construcciones centrales en el sentido longitudinal del citado edificio, á contar desde la puerta principal de ingreso del mismo.

En atención á lo que por lo anteriormente acordado podrá verificarse para 1.º de Julio próximo la traslación de los acogidos al nuevo asilo de Beneficencia, se acordó anunciar inmediatamente á D. Antonio Castroviejo, representante de la Excm. Sra. marquesa de la Lapilla, el deshucio del contrato de arriendo de la casa situada en la calle de San Bartolomé, donde se halla instalada una sección de acogidos, á fin de que el referido contrato cese el día 1.º de Julio próximo.

Siguiendo la costumbre observada, se acordó que á los presos que extinguen en esta cárcel pena correccional y á los que se hallan á disposición de la Audiencia de lo Criminal, se les facilite el día 1.º de Mayo venidero, destinado á tomar

la Sagrada Comunión, medio cuartillo de vino rancio y un panecillo.

A virtud de comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, se acordó formular la siguiente terna de Diputados provinciales para la renovación de la Junta provincial de Sanidad: 1.º D. Narciso Merino.—2.º Excmo. Sr. D. Nicanor de Rivas.—3.º D. Cipriano Fernández Bazán.

En vista de la comunicación del señor Gobernador, encareciendo la necesidad de que se nombre un escribiente con destino á la sección de Cuentas municipales, y visto también lo acordado por la Diputación en sesión del 14 del actual, á fin de que no quede desatendido el servicio mientras se provea por oposición la plaza de escribiente de la referida sección, se acordó nombrar con caracter de interino, hasta que se provea en propiedad la plaza, á Don Lorenzo Brieva y Manzanque para la vacante ocurrida por haber sido nombrado oficial 5.º de Contaduría D. José Palacio.

Se acordó se haga el estudio para ver si dentro de la cantidad consignada al efecto en el presupuesto puede enlazarse el Gobierno militar con la comunicación telefónica proyectada entre el palacio de la Diputación, Gobierno civil, hospital, cuartel de la Guardia civil y casa de Beneficencia.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

CONTADURIA

DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

AÑO ECONOMICO DE 1886 Á 87.

MES DE ABRIL. 79

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe de la Sección de carreteras provinciales Don Agustín Gainza durante el mes de Abril último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Pesetas Cts

PÉRSONAL.

Por 95 jornales á varios peones, á razon de 1.75 ptas. uno.	162 69
Por 4 id. al cantero Arturo Aranuri, á id. de 3.50 id. id.	14 .
Por 2 id. á varios carreteros con su carro, á id. de 10 id. id.	20 .

MATERIAL.

Por calzar una azada . . .	3 50
Por id. una rastrilla . . .	1 75
Por 48 aguzaduras de azada y picachones.	6 .
Total.	207 94

Importa esta nota las figuras doscientas siete pesetas noventa y cuatro céntimos. Logroño 9 de Julio de 1887. —El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º—El Presidente, Nicanor de Rivas,

PROVINCIA DE LOGROÑO

Núm. 103.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el Mes de Junio último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA													
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Certero.	Vaca.	Torcino.	De trigo.	De cebada.												
	HECTÓLITRO			KILÓGRAMOS			LITRO			KILÓGRAMO			KILÓGRAMO													
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.										
Alfaro.	14	9					1	20	75	90	25	70	2	1	75	2	25	05								
Arnedo.	25	25	14	41	16	67			87	60	88	20	1	42	1	31	1	50	06	04						
Calahorra.	22	75	12	75	10	92			1	56	95	18	87	1	66	1	45	1	75	04	03					
Cervera del río Alhama.	22	72	14	55	16	56	16	56		0	92	19	60	1	60			1	75	05						
Haro.	21	62	10	15					1	17	79	1	06	58	95	1	28	1	28	1	55	06				
Logroño.	25	42	11	48					98	52	1	05	65	1	18	1	50	1	50	1	75	05				
Najera.	25	89	11	84	15	04			1	08	62	1	07	24	7	1	09	1	09	1	54	06	05			
Santo Domingo.	21	62	10	81	13	51			70	57	1	10	40	71	1	8	1	14	1	50	04	04				
Torrealla de Cameros.	25	25	16	22	16	22	18	02	1	09	78	1	05	51	1	05	1	31	1	65	06	06				
TOTALES	200	48	111	17	88	72	54	38	8	09	5	59	8	89	2	78	7	92	12	85	9	37	14	82	47	22
Precio medio general en la provincia.	22	27	12	35	14	78	17	19	1	15	62	98	31	88	1	42	1	54	1	64	05	04				

	HECTÓLITRO		LOCALIDADES
	Ptas.	Cts.	
TRIGO.....	25	23	Arnedo.
	14		Alfaro.
Cebada.....	16	22	Torrealla de Cameros.
	9		Alfaro.

Logroño 9 de Julio de 1887.—El Jefe de la Sección de Fomento, Antonio Tadeo Delgado.—V.º B.º, El Gobernador, Ricardo Ayuso.

ADMINISTRACION

DE LOS EXPEDIENTES DE LOS OROS CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Circular. 106

El 18 de Junio último y en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL el 21, número 307, previno esta Administración á los señores Alcaldes de esta provincia formaran y remitieran á la misma, dentro de un plazo que no excediese de quince días, un estado en que se hiciera constar la extensión superficial del partido municipal, los cultivos y las calidades de los terrenos que la constituyen, dándoles las instrucciones oportunas para no demorar su envío y que sus datos fuesen exactos; á cuyo efecto, en el mismo día se remitió también á los Alcaldes un impreso que detallaba todos los antecedentes necesarios, y que con urgencia necesita saber la Dirección general de Contribuciones. Mas como apesar del tiempo trascurrido, muchos alcaldes han dejado de cumplimentar tan importante y recomendado ser-

vicio por la superioridad, he acordado recordarles su remisión, y prevenirles, que si al tercer día después de publicada esta circular en el BOLETIN OFICIAL no remiten el referido documento en la forma que se ordenó el 18 de Junio, por más sensible que me sea, propondré al señor Delegado imponga á los Alcaldes y secretarios morosos la penalidad máxima que establece el artículo 100 del Reglamento de Amillaramientos de 10 de Diciembre de 1878.

Logroño 11 de Julio de 1887.—Antonio Nogueira Pavía—V.º B.º —El Delegado de Hacienda, Robles.

Anuncios oficiales.

Se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa y demás pueblos que componen este partido médico, que lo son, además de esta villa, Manzanares, Gallinero y Ciriñuela, por la dotación anual de cincuenta pesetas pagadas de los fondos municipales de Cirueña y Manzanares, por la asistencia de una á diez fami-

lias pobres; además, entre las familias pudientes de los referidos pueblos, se comprometen pagar al agraciado la cantidad de doscientas fanegas de trigo de buena calidad.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde que suscribe, en término de quince días, desde que tenga lugar el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cirueña 6 de Julio de 1887.—El Alcalde, Martin Cortaza.

92

No habiendo comparecido el mozo Agapito N. Briones, hijo de Micaela, número cinco del alistamiento del presente año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento, no obstante de haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente de Reemplazos, y por su resultado lo ha declarado prófugo esta corporación, con las condenaciones consiguientes

de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mí autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Diputación provincial, para su ingreso en la Caja respectiva, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este municipio del mencionado prófugo, ó su presentación ante dicha Excm. Diputación provincial.

Anguiano 30 de Junio de 1887.—El Alcalde, Primitivo Murga.

93

Por dimisión del que la desempeñaba, á causa de haberse ausentado con mejor destino, se halla vacante la plaza de ministrante de esta villa con el sueldo anual de cuarenta y seis fanegas de trigo, pagadas anticipadas por los vecinos de este pueblo en el

